



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO  
PO BOX 190870  
SAN JUAN PR 00919-0870

RE:

ACUERDO NÚM. IV-2012

ENMIENDA AL ACUERDO NÚM. X-2008 DEL  
27 DE FEBRERO DE 2008 ANUNCIOS  
PUBLICITARIOS EN LOS TAXIS

### ACUERDO Y ORDEN

Mediante el *Acuerdo X*, notificado el 27 de febrero de 2008, la Comisión de Servicio Público en virtud de lo dispuesto en su Ley Orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, atendió la solicitud presentada por la Federación de Taxistas de Puerto Rico Inc., en el caso Misc. 1786.

Dicho *Acuerdo* autoriza en síntesis la exhibición de anuncios publicitarios en las unidades de taxis y establecía un pago de arancel de \$100.00 "por cada unidad y por cada anuncio".

El 9 de noviembre de 2011, la Federación de Taxistas Inc., por conducto de su presidente el Sr. Juan de León Rodríguez, presentó ante este Organismo documento titulado "Moción" sobre Solicitud Reconsideración y Moratoria donde señala, entre otros asuntos que el arancel establecido por la Comisión resulta oneroso, con relación al ingreso que recibe el taxista para la exhibición del anuncio, ya que en la mayoría de los casos la exhibición de los mismos se contrata por seis (6) meses o menos. El escrito antes señalado solicita que la Comisión reconsidere el monto del arancel.

El referido escrito fue considerado por el Pleno de la Comisión en Sesión Ordinaria del 18 de noviembre de 2011, determinando lo siguiente:

Se **ENMIENDA** el *Acuerdo Núm. X* de 27 de febrero de 2008, tercer párrafo, en lo que compete al pago del arancel para que lea como sigue:

- El pago del arancel de aquellas solicitudes presentadas por agrupaciones, asociaciones o federaciones, será de \$100.00 semestrales por agrupación, no por unidad o por cada anuncio.
- El pago del arancel de aquellas solicitudes presentadas por individuos, será de \$25.00 semestrales, no por unidad o por cada anuncio.
- El recibo de pago de arancel acompañará la solicitud presentada.
- La autorización para la exhibición de anuncios tendrá la vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de radicación de la Solicitud.

Se concede quince (15) días a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo para que la Federación de Taxis presente la correspondiente solicitud.

Para presentar la solicitud de autorización, la parte peticionaria deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos por la Comisión para esos propósitos.

Este Acuerdo y Orden entrará en vigor de inmediato y será aplicable sólo a las franquicias de taxis.

La Comisión se reserva el derecho de enmendar o derogar lo aquí dispuesto en cualquier momento.

Notifíquese.

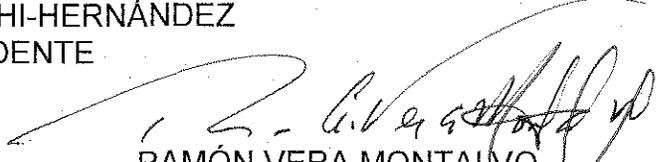
Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'JMB', 'M', 'JL', 'RAV', 'AM', and 'ELM'.

Se **ORDENA**, además, a la Secretaria de esta Comisión notificar copia del presente Acuerdo y Orden a los Comisionados; a La Federación de Taxis; a todos los Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; y a las siguientes oficinas de esta Comisión: Secretaría; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Examinadores Especiales.

Así lo acordó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en Sesión Extraordinaria celebrada en San Juan, Puerto Rico, hoy OCT 03 2012.

  
JOSÉ H. BANUCHI-HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

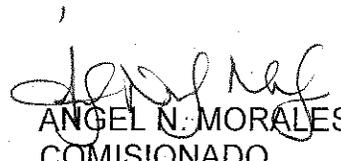
  
JULIO FELICIANO PRIETO  
COMISIONADO

  
RAMÓN VERA MONTALVO  
COMISIONADO

  
EGLÉE W. PÉREZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA

  
JENNIFER M. APONTE VÁZQUEZ  
COMISIONADA

  
MARTA GARCÍA ROSA  
COMISIONADA

  
ÁNGEL N. MORALES ORTIZ  
COMISIONADO

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO** que hoy día OCT 03 2012, he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo y Orden a la Federación de Taxis; a los Comisionados; a todos los Directores y Directoras Regionales; y a las siguientes oficinas de esta Comisión: Secretaría; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina Abogados Examinadores y Examinadores Especiales.

  
RUTH D. BERRÍOS RODRÍGUEZ  
SECRETARIA

JESSICA FIGUEROA RIVERA  
SUBSECRETARIA

